



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00306-00h.  
REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE  
ASAMBLEA.  
DEMANDANTE: MULTIFERIAS S.A.S.  
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00306-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.-

Barranquilla, 19 de noviembre de 2021.

**SILVANA TAMARA CABEZA**

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintidós (22) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00306-00, promovida por MULTIFERIAS S.A.S., y en contra CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL, se advierte al apoderada judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Pero como se tiene que tener certeza del original del título, por tratarse esta demanda ejecutiva e igualmente, es de suma importancia que se cumplan los presupuestos consagrados en el artículo 82 ibidem. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Señale el domicilio de la sociedad demandante.
2. Acredite el cumplimiento del inciso 3° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la remisión del poder otorgado o allegue el poder conforme al inciso 2° del artículo 74 del C. G. del P.



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00306-00h.  
REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE  
ASAMBLEA.  
DEMANDANTE: MULTIFERIAS S.A.S.  
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados y aporte copia del escrito de subsanación para el traslado y el archivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

### R E S U E L V E

ÚNICO. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4